



PRÓRROGA y ACLARATORIA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - (Modalidad ADECUACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL)				
No. Resolución:	0374	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-1927	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 09 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-32444	Fecha Radicado:	25-07-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	PRÓRROGA y ACLARATORIA
Modalidad:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL y RECONSTRUCCIÓN
Titular de la solicitud:	MUNICIPIO DE PALMIRA
Identificación:	891380007-3
No. de Radicación:	76520-1-22-0567
Fecha de Radicación:	02-08-2022
Ficha Catastral:	765200101060102820006000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-32444
Dirección:	CARRERA 30 No. 30-17
Barrio o Corregimiento:	CENTRO

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó el día Veinticinco (25) de Julio de Dos mil Veinticuatro (2024), la prórroga y Aclaración de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural y Reconstrucción, emitida mediante Resolución No. 0596 del Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Nueve (09) de Septiembre (09) de Dos mil Veintidós (2022), proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

TERCERO: Que haciendo un análisis de la solicitud se encontró que la Resolución No. 0596 del Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Nueve (09) de Septiembre (09) de Dos mil Veintidós (2022), proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano. Hace referencia a una licencia de Reconstrucción Modalidad licencia Urbanística que no es congruente, dado que la Reconstrucción se aplica en obras posterior al efecto destructivo o siniestro. Por lo anterior conforme al Artículo 45 de la LEY 1437 de 2011, el Curador Urbano Uno de Palmira de Oficio aclara que se transcribió por error la modalidad Reconstrucción cuando lo que se va a ejecutar son obras de Adecuación y Reforzamiento Estructural.

CUARTO: Que el Decreto Nacional 1437 de 2011 en su artículo 45, establece que:
ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

QUINTO: Que según el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Adecuación**, Es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

SEXTO: Que según el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Reforzamiento Estructural**, Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la

PRÓRROGA y ACLARATORIA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - (Modalidad ADECUACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL)				
No. Resolución:	0374	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-1927	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 09 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-32444	Fecha Radicado:	25-07-2024	2

edificación se haya concluido cómo mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del decreto en mención.

SÉPTIMO: Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, establece:
PARÁGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

OCTAVO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

NOVENO: Que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 artículo 2.2.6.1.2.4.1. El inciso 5 establece: "La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable."

DÉCIMO: Que en aplicación de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto y se aportó oficio del constructor responsable bajo la gravedad del juramento, mediante el cual certificó la iniciación de la obra.

DECIMO PRIMERO: Que en aplicación de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto.

DÉCIMO SEGUNDO: Que para tal fin los señores **MUNICIPIO DE PALMIRA** presentaron además de la solicitud los siguientes documentos:

- a. Carta de solicitud firmada por los propietarios.
- b. Predial
- c. Certificado de tradición y Libertad vigente, con fecha no mayor a 30 días calendario.
- d. Copia del documento de identidad del propietario **MUNICIPIO DE PALMIRA**
- e. **Poder**
- f. Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.

DÉCIMO TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.6.8.13 del decreto Nacional 1077 de 2015, las expensas por prórroga de licencia de Urbanismo serán iguales a (25,02) UVT y en concordancia de lo anterior de los señores **MUNICIPIO DE PALMIRA**, presentaron copia del recibo del Curador Uno Luis Edward Reinoso Castrillón, que refleja el pago de las mencionadas expensas.

DÉCIMO CUARTO: Por ser una obra del Municipio se exonera del cumplimiento del Impuesto de Delineación Urbana.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Prórroga y Aclaración de la Licencia de Construcción del proyecto denominado "EDIFICIO CONSISTORIAL"(EDIFICACIÓN DE TRES PISOS CON CUBIERTA, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL), emitida mediante Resolución No. 0596 del Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Nueve (09) de Septiembre (09) de Dos mil Veintidós (2022), proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Clase de licencia:	PRÓRROGA y ACLARATORIA
Resolución:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - ADECUACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL
Titular de la Licencia	MUNICIPIO DE PALMIRA
Identificación:	891380007-3
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-24-1927
Fecha de Radicación:	25-07-2024



PRÓRROGA y ACLARATORIA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - (Modalidad ADECUACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL)				
No. Resolución:	0374	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-1927	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 09 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-32444	Fecha Radicado:	25-07-2024	3

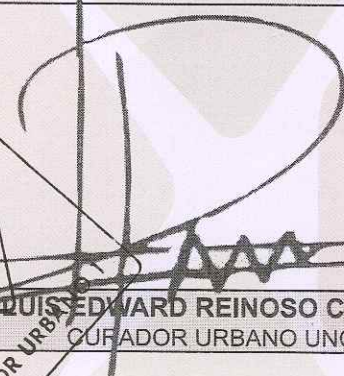
Ficha Catastral:	765200101060102820006000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-32444
Dirección:	CARRERA 30 No. 30-17
Barrio o Corregimiento:	CENTRO

Artículo 2.: Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Construcción en la Modalidad de Ampliación, emitida mediante Resolución No. 0596 del Veinticinco (25) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

Artículo 3.: Notificar de la presente Resolución a la señora **SORELLY LOPEZ MAFLA**, como apoderada de los propietarios del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **765200101060102820006000000000** y matrícula inmobiliaria **378-32444** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Nueve (09) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO



ESPACIO EN BLANCO

